



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

 (+57) 322 407 8653

Zipaquirá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No. 25899 31 05 002 2023 00173 00

Mélida Castiblanco vs Colpensiones y otros

Auto

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal de Cundinamarca que en auto del 07 de noviembre de 2024 dispuso CONFIRMAR el auto del 18 de abril de 2024, e impuso costas.

Sería del caso reconocer personería al doctor Marco Aurelio Villate Poveda como apoderado de la actora, sin embargo no se observa que el mismo cumpla con las formalidades dispuestas en la ley 2213 de 2022, esto es que haya sido conferido mediante mensaje de datos remitido por la poderdante, por lo que se negará lo deprecado.

Se acepta la renuncia de las doctora Giovanna Gutiérrez Gómez, al poder conferido por la actora.

Se pone en conocimiento de los intervinientes la documental allegada por Porvenir obrante en los archivos 42 a 45, 49 y 50 del plenario.

Se reconoce personería al doctor Nicolás Santiago Nuñez Valenzuela identificado con TP No 415177 del CS de la J, como sustituto del apoderado del principal de Porvenir SA en los términos del memorial allegado al expediente.

Se reconoce personería al doctor Juan Pablo Calvo Gutiérrez identificado con TP No 399063 del CS de la J como sustituto del apoderado del principal de Allianz Seguros de Vida SA en los términos del memorial allegado al expediente.

Dados los presupuestos procesales se fija como fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día 29 de mayo de 2025 a las 10 am oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de **conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas.**

Se advierte a las partes y a sus apoderados que, en caso de no asistir a la conciliación sin justificación – directamente si es persona natural o por intermedio de su representante legal si es una persona jurídica –, se aplicarán las consecuencias previstas en el inciso 6 del artículo 77 citado.

La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia en la plataforma **Microsoft Teams**, con fundamento en los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, que permiten el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

 (+57) 322 407 8653

Zipaquirá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En el evento en que alguno de los sujetos procesales no tenga a su alcance medios tecnológicos, deberá informarlo así a la cuenta de correo electrónico **con suficiente anticipación o antelación**, con miras a adoptar las medidas pertinentes, en cuyo caso se comunicará por el mismo medio la solución para que se celebre la audiencia sin contratiempos. Entretanto, los demás intervinientes pueden hacerlo de manera virtual.

Los apoderados deberán garantizar que sus clientes y sus testigos, así como cualquier otro interviniente den cumplimiento al Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024 *“Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones”*.

Todas las personas que intervengan en la diligencia, sin excepción, deberán presentarse con exhibición de un documento que los identifique.

Por secretaría se organizará la videoconferencia respectiva y se compartirá el enlace a las direcciones electrónicas de todos los involucrados, no sin antes informar que, en todo caso, en el expediente quedará un archivo en **PDF** con el cual se podrá acceder a la reunión.

Notifíquese y cúmplase.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado electrónico, hoy 27 de enero de 2025 siendo las 08:00 a.m.

EDNA ROCÍO PÉREZ AVELLA

Secretaria



A partir del 13 de enero de 2025, los nuevos procesos laborales de este circuito judicial deberán ser radicados **únicamente** a través de la plataforma SIUGJ (Circular CSJCUC25-15) <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad80532fd2f45a3a9b927dc87c8e2974a0c2416def7ce8ccfb715252bf2677a2**

Documento generado en 24/01/2025 03:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>